



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTENCIA:

SR. 1º TTE DE ALCALDE EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA.ALCALDESA:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

CONCEJALES

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía
Rubén López Cantarero IU-Andalucía
Antonia Yuste García IU-Andalucía
Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía
Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía
Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía
Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía
Rafael Pastor Moreno PSOE-A
Rafael Díaz Rodríguez PSOE-Andalucía
Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-Andalucía

En Almodóvar del Río, y siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Sr. Teniente Alcalde D. Ramón Hernández Lucena, asistido de la Secretaria de la Corporación, Inés Vicente Charco. Doña María Sierra Luque Calvillo no asiste por motivos laborales, no asiste Doña Ana María Campanero Martín, sin justificar el motivo.

SECRETARIA:

Inés Vicente Charco

Sumario

PRIMERO. LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	1
SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA.....	2
TERCERO.- PUNTO POR URGENCIA: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº9 REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.....	13
CUARTO.- MOCION EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR Y LA DICTADURA FRANQUISTA EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA..	14
QUINTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.....	21
SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.....	21

Abierta la sesión por el Sr. Presidente excusa la asistencia de la Sra. Alcaldesa- Presidente Dña. María Sierra Luque Calvillo, debido a motivos laborales. A continuación procede a tratar el siguiente Orden del Día:

PRIMERO. LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena da lectura al borrador del acta de la sesión anterior y pregunta si algún Grupo Político tiene alguna objeción al acta. Al no encontrarse objeción por parte de los presentes se aprueba por unanimidad.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en
<http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, da lectura al segundo punto del orden del día el cual ha sido dictaminado favorablemente por unanimidad en la Comisión Informativa de 26 de Julio de 2021.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena expresa que se trajo a Comisión Informativa dicha ordenanza, quedando con el voto favorable de todos los Grupos Políticos, quedando a expensas de su revisión debido a los cambios sufridos.

Se le cede la palabra al Portavoz del Grupo Político PSOE-A, D. Rafael Pastor Moreno manifestando en lo referente a la ordenanza reguladora de la convivencia vuelven a repetir lo dicho en la Comisión, manifiestan su malestar respecto a lo que debería de ser fomentado a través de la educación y el civismo se tenga que regular a través de un reglamento con su cuadro de provisiones y en consecuencia, su cuadro de sanciones, por tanto, debiendo de pensar como institución que la educación desde la infancia puede sustituir a los reglamentos, desde casa a través de los padres y en el colegio a través del profesorado, en conjunción con los responsables del área de educación, parques, jardines, sanidad, debemos implicarnos y acudir a los centros educativos con el fin de explicar y comentar lo más básico, e incluso, hablar con el profesorado para incluir en el temario de ciertas asignaturas de conciencia cívica, estos temas que son de importancia.

En lo referente a uno de los puntos, la limpieza de la red viaria, para promover la limpieza se debe dotar de medios, como papeleras y ceniceros para incentivar su uso.

En el artículo 9 además de la obligación de recoger los excrementos de los animales, se deben tener controlados, evitando que vayan sueltos para dificultar que se pasen por alto las deposiciones de los animales, a éstos, deben incluirse vacunas, microchips.

En lo referente al artículo 11 sobre necesidades fisiológicas, en concreto, escupir, siendo una costumbre anti higiénica y de mala educación, estipulándose una sanción de hasta 750 euros, se expresa que no debe sancionarse en primera instancia y debe avisarse. Siendo castigada la reincidencia de la persona y aplicar el reglamento.

Art. 13 consumo de bebidas alcohólicas, debe determinarse el sitio donde pueda consumirse las bebidas citadas, debido a la falta de medios entre los jóvenes para poder consumir en una terraza, el botellón es una moda, pero el Ayuntamiento debe establecer unos determinados sitios y dotarlo de infraestructuras para determinar y evitar los focos dispersos.

En definitiva, se expresa que la ordenanza debe de ser aplicable en su totalidad, los profesionales deben aplicar la ordenanza evitando el abuso de poder, se expresa el voto afirmativo del Grupo Político PSOE-A.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, expresa su agrado y agradecimiento por el voto a favor del Grupo político PSOE-A pudiendo llegar con el mismo a la unanimidad. Se refiere a la ordenanza como un fiel reflejo de la ley, si no hay ordenanza, sería la ley la que regula, con la ordenanza se facilita el trabajo administrativo en cuanto al personal del Ayuntamiento y centra las competencias del Ayuntamiento, del propio

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



órgano de control, como son el pleno y la junta de Gobierno Local que permita la determinación de espacios como son las zonas de mayor protección donde se puedan aplicar las sanciones y facilitar a la Policía Local que es quién lo demanda, el establecer las funciones.

La ordenanza es bastante amplia cubre muchas zonas y la Policía Local son profesionales y deben tratar a todo el mundo por igual.

En cuanto a la dotación de papeleras, hay un pedido ya hecho que va incluido en el pliego de dotación de parques infantiles, donde se van a reponer de nuevo todas las papeleras.

Lamenta que entre esta noche o esta mañana han roto todos los palos que van al Periurbano, quitándolos de en medio, es decir, que los comportamientos tienen que surgir desde la casa de cada uno (la educación), desde los colegios que se tienen que implicar del mismo modo, y desde el Ayuntamiento. Pero si no llegamos a un comportamiento cívico de saber lo que valen las cosas (pagándolas no solo los que estamos aquí sino todo el mundo con sus impuestos), llegando a una mentalidad cívica mediante los colegios, la familia y todos los mecanismos de los que dispongamos. En definitiva la ordenanza lo que trata es eso, regular el funcionamiento de unas actividades que no deberían estar regladas sino que si hubiese un comportamiento cívico más o menos normal no haría falta. Por ello se ha puesto la cuantía de la sanción entre 0 y 700 euros, para tener un margen según la gravedad. Otro tema que no hay cultura en el pueblos es los excrementos de los perros, aunque ya hay casi un 50% de gente que lleva la bolsita de recogerlas pero aún queda otro 50% que no. La colaboración de los vecinos también es importante en este tema. Por lo demás, se aprueba por unanimidad.

Por lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad por parte de los presentes (8 votos a favor de IU-A y 3 votos a favor del PSOEA) **ACUERDA :**

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza reguladora de la convivencia, cuyo texto literal se transcribe seguidamente:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Exposición de motivos

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Artículo 1. Esta ordenanza tiene por finalidad:

a. Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás en el Municipio de Almodóvar del Río.

A estos efectos se entiende por actividad de ocio toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal que se reúnan para mantener relaciones sociales.

Se entenderá por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre de dominio público o patrimonial de Administraciones Públicas así como los espacios abiertos de titularidad privada utilizados para estos mismos fines.

Se entiende por bienes de servicio o usos públicos:

- Calles, plazas, paseos, parques y jardines
- Puentes, túneles y pasos subterráneos.
- Aparcamientos, fuentes, estanque, edificios públicos, colegios, centros de salud.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



- Estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias.
- Árboles y plantas.
- Contenedores, papeleras, vallas.
- Demás bienes de la misma o semejante naturaleza

b. Establecer un régimen sancionador, en relación a aquellas actividades y conductas por incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

2. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de Almodovar del Río por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el término municipal de Almodóvar del Río, sea cual sea, su concreta situación jurídica administrativa.

2. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Título I. Limpieza red viaria y otros espacios libres.

Artículo 4.

1. La ciudadanía está obligada a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
2. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos a disfrutarlos.
3. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.

4. Se entienden también incluidos en las medidas de protección de esta ordenanza:

- Los espacios o zonas que, sin perjuicio de las limitaciones que puedan existir por razones de seguridad o aforo, están abiertas al tránsito y uso público por su propia naturaleza.

- Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal tales como marquesinas, vallas, carteles, y demás bienes de similar naturaleza.

- Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos, y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ellos sin perjuicio de los derechos que correspondan a quienes ostenten la propiedad de los mismos.

5. Asimismo tienen la obligación de usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5.

1. Las personas propietarias de terrenos, construcciones, locales comerciales y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad. Se entiende incluidos los escaparates y fachadas que den a zonas comunes.

2. Obligación específica y exenciones para los solares:

a) Todo solar deberá por quien tenga la propiedad mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

b) La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfectación de los solares.

c) En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, y en ausencia manifiesta de las personas que ostentan la propiedad, será potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

Artículo 6.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.

2. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar.

Artículo 7.

1. La basura domiciliar y de los establecimientos deberá ser introducida, en el horario fijados por el Ayuntamiento,

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



dentro de las bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor mas cercano o en el más próximo, de encontrarse este saturado.

2. Queda prohibido depositar dentro de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo de los diferentes a los expresamente señalados por el Ayuntamiento.

3. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado a los mismos por la Administración municipal.

Artículo 8.Sanciones

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 €.

2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 7 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 750,01 € hasta 1.500 €.

Artículo 9.

1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

Artículo 10.- Sanciones.

1.La infracción de la obligación impuesta en el apartado 1 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 75,00 a 500,00 €, que se aplicará en su grado máximo cuando tenga lugar en parques y jardines, calles peatonales, zonas de gran confluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.

Título II. Necesidades fisiológicas

Artículo 11.

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 1 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

2.Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, inmediaciones del centro sanitario, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

Artículo 12 . Sanciones

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 €.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 750,01 a 1.500 € cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, en las inmediaciones de centros sanitarios, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

Título III. Consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 13.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

f) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadores/as lo comunicarán inmediatamente a los/as agentes de la autoridad, los/as cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



actividad. 3. Los padres y madres, tutores y demás responsables legales de los menores de edad serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por éstos.

Artículo 14.- Zonas de especial protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como “Zonas de especial protección” cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características. 3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección serán sancionada como infracción grave.

Artículo 15.- Sanciones.

1. Las conductas descritas en los apartados a), b) y f) del apartado 1 del artículo 11 tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.

2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 17 serán consideradas graves y llevarán aparejada multa de 751,00 a 1500,00€.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave y será sancionada con multa de 751,00 a 1.500,00 €.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.501,00 a 3.000,00 €, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

Título III. Ruidos y Olores

Artículo 16.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de ruidos y vibraciones en instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites de los lugares o locales en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.

Será agravada esta conducta cuando se realicen en zonas contiguas a un centro sanitario, educativo o en sus alrededores.

A estos efectos, se entiende por horario de descanso el comprendido entre las 23.00 horas y las 8.00 horas.

Artículo 17. Zonas de especial protección.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como “Zonas de especial protección” cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características. 3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección serán sancionada como infracción grave.

Artículo 18.Sanciones

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente podrá ser constitutiva de infracción leve, grave o muy grave, y podrán ser sancionadas con multa de cuantía máxima de 750 euros para infracciones leves, de 750,01 hasta 1.500 euros para infracciones graves y de 1.500,01 hasta 3.000 euros para infracciones muy graves. La imposición de las sanciones se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en la presente Ordenanza.

Título IV. Actos Vandálicos

Artículo 19.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 20.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2.Todos tienen obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro que impida su normal conservación y uso.

Artículo 21.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 22.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



2. Los visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal de Almodóvar del Río deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a. Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.

b. Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.

c. Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines

d. Extraer musgo, mata, piedras, arena, plantas o productos análogos.

e. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

Artículo 23.

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras

2. Queda prohibido:

a) Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

b) Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su contenido.

c) Especialmente queda prohibido moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

d) Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos, como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, radioactivos, pirotécnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos u otros materiales.

Artículo 24. Sanciones

1. Las conductas tipificadas en este Título serán tipificadas como infracciones leves

2. Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €, las

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



infracciones típicas como leves, cuando exista reincidencia.

3. Se calificarán como falta muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00€, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

4. Los padres, madres, tutores y demás responsables legales de los menores de edad serán responsables subsidiarios de las infracciones reguladas en este precepto, cometidas por éstos.

Disposición final

Primera. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y en su caso para el desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.» »

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PUNTO POR URGENCIA: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N°9 REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

El Sr. Presidente de sesión, D. Ramón Hernández Lucena, informa la urgencia de la inclusión de la modificación de ordenanza fiscal nº 9 reguladora del precio público por la prestación del servicio de instalaciones municipales de ocio y tiempo libre que es para cobrar la pista de voley que lo que se dijo fue 10 euros sin luz y 14 euros con luz, ésto siempre hay que tener en cuenta que la gente de Almodóvar se le hace el 50% por el carnet joven y de deportista, y se le aplica las tarifas tal y como está regulado en la ordenanza general de instalaciones deportivas.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



Se aprueba por unanimidad de los presentes la inclusión en el orden del día de este punto.

El Sr. Presidente de sesión da comienzo a debate, y cede la palabra a la portavoz del grupo político PSOE-A.

Interviene el portavoz del Grupo Político PSOE-A, D. Rafael Pastor Moreno, el cual argumenta que no son partidarios de que se cobre por las instalaciones deportivas y que sean públicas pero comprenden que no se pueden colapsar debido a gente que no son de Almodóvar, entonces no se le puede decir a nadie que no pero si se le puede gravar lo que se le puede gravar por la utilización de las mismas, ven muy aceptable que las personas del pueblo tengan sus rebajas y descuentos por su carnet joven o su pertenencia a cualquier club y por lo tanto, no tienen nada más que decir, sino que están de acuerdo.

El Sr. Presidente de sesión, D. Ramón Hernández Lucena, añade que D. Ruben López Cantarero se ha estado informando en instalaciones que están muy de moda de este tipo, sobre todo, en instalaciones privadas y el precio medio de la hora suele ser 30 euros, es decir que lo que hemos aplicado es un tercio del precio medio.

Por lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad por parte de los presentes (8 votos a favor de IU-A y 3 votos a favor del PSOEA) **ACUERDA** :

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora de precio público por la prestación del servicio de instalaciones municipales de ocio y tiempo libre. .

« 1. Introducción en Anexo I “Detalle de la Instalaciones” el siguiente apartado:

H) PISTA VOLEY PLAYA

2. Introducción en Anexo II “Cuadro de tarifas” el siguiente cuadro:

H) PISTA VOLEY PLAYA

CONCEPTO	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
UTILIZACIÓN LIBRE 60 MINUTOS	10 EUROS	14 EUROS

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- MOCION EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR Y LA DICTADURA FRANQUISTA EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, da lectura al cuarto punto del orden del día, indicando que la moción la presenta el Grupo Político PSOE-A sobre el recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la Dictadura Franquista a la que Izquierda Unida se adhiere al 100% con ella, dando paso al turno de palabra al portavoz del Grupo Político PSOE-A D. Rafael Pastor Moreno.

Interviene el portavoz del Grupo Político PSOE-A D. Rafael Pastor Moreno, procediendo a leer la moción:

MOCION PSOE PLENO 29/07/2021

Propuesta que realiza nuestra Coordinadora a los Grupos Municipales de ayuntamientos andaluces.

EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR Y LA DICTADURA FRANQUISTA

EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

Exposición de motivos

El 14 de Junio de cada año recordamos en toda Andalucía a los hombres y mujeres víctimas del golpe militar y la dictadura franquista. La Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía instituye este día para reparar su memoria no sólo como víctimas de la dictadura sino como luchadores por la recuperación de las libertades, a cuyo compromiso debemos fundamentalmente la reinstauración de la pérdida democrática.

“La Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía se fundamenta en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, tal y como recoge en su artículo 2.

Esta Ley, basándonos en su artículo 3, hará efectivos tres derechos esenciales: el derecho a conocer, el derecho a investigar y el derecho a la reparación plena.

Ninguno de estos principios y derechos están siendo garantizados ni llevados a efecto por el Gobierno de la Junta de Andalucía, formado en coalición por Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de la ultraderecha.

Por ello, en este día tan especial para las víctimas, sus familias y las organizaciones, denunciamos la paralización y la involución que el actual Gobierno de la Junta de Andalucía está llevando a cabo en las políticas públicas de Memoria Histórica y Democrática desde su constitución hace casi tres años, lo que ha supuesto un grave retroceso en la consecución plena de los derechos de las víctimas del franquismo, así como para la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

El avance en estos derechos se ha ido consiguiendo en las últimas décadas gracias sobre todo al impulso y el empeño de la sociedad civil organizada, que ha compensado en parte el insuficiente compromiso por parte del

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



Estado Democrático en todos sus niveles territoriales, repetidamente denunciado por organismos internacionales.

En el día de hoy, son de nuevo las organizaciones quienes se preocupan y ocupan de la recuperación, del recuerdo, del valor de su sacrificio, en suma, de todas las víctimas y sus familiares, los que demandan a la Junta de Andalucía como parte central del Estado en nuestra Comunidad Autónoma, obligada al cumplimiento y ejecución de la Ley 2/2017, el mantenimiento y desarrollo de las políticas públicas de Memoria Histórica y Democrática y la renuncia a cualquier intento de imponer una visión negacionista o equidistante de los crímenes del franquismo, que iría no solo contra los derechos y al dignidad de las víctimas sino también contra las evidencias fundamentadas por la investigación historiográfica.

Las organizaciones y sociedad civil organizada denuncian la paralización, recortes e involución en materia de Memoria Histórica y Democrática con datos que no dejan lugar a dudas:

Exhumaciones

El gobierno andaluz no ah tenido ninguna iniciativa propia en dos años de legislatura y tres presupuestos.

El único presupuesto aprobado por la Junta para exhumaciones en 2020 han sido los 265.000 euros comprometidos desde 2017 por convenio, para la fosa de Pico Rreja en el cementerio de Sevilla.

Hace solo unos días, la consejería competente ha publicado la licitación de un contrato de 36 meses, por importe de 420.909,09€ (185.200,00€ en 2021, 138.900,00€ en 2022, 92.600,00€ en 2023 y 92.600,00€ en 2024). Esta cantidad se muestra claramente insuficiente en términos absolutos y relativos.

Simbología

La política de brazos caídos de la Consejería de Cultura ha provocado no solo que no se haya abordado aún la salida del genocida Queipo de Llano de la Basílica de la Macarena, sino que , de haber desarrollado la Ley, se habría evitado revertir la nomenclatura del callejero de Córdoba a terminología fascista y la intencionada polémica ocasionada por la extrema derecha con el silencio cómplice de la Junta por la retirada de la cruz de Aguilar de la Frontera (Córdoba). De contar con el desarrollo normativo, como competente a la administración autonómica, no se hubieran convertido en motivos de confrontación entre la ciudadanía.

Lugares de Memoria

En declaración de Lugares de Memoria, ninguna aprobación, ni inscripción de las 36 pendientes en el Inventario, entre ellas, La Colonia de Viznar (Granada), El Campo de Concentración de Santiago e Higuera de Calatrava (Jaén), La antigua Capitanía General de la Gavidia (Sevilla) o El Palacio de la Aduana (Málaga), estos dos últimos propiedad de la Junta.

Ayudas para divulgación e investigación

En relación a la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Democrática, se ha perdido el presupuesto de 2019, por no resolver la convocatoria en tiempo y forma, y en 2020 se ha recortado a 75.000 euros, de los 260.000 previstos, de manera que sólo 7 asociaciones, 9 ayuntamientos y 4 universidades

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



pueden contar con financiación. Mientras han quedado fuera proyectos de 46 ayuntamientos, 7 asociaciones y los de la Universidad de Cádiz.

La Memoria tiene como único fin reparar y sacar del olvido los crímenes que avergüenzan a España y Andalucía, ante nosotros mismos, pero también ante otros países que nos miran con estupor al comprobar año tras año el silencio y desprecio a las víctimas del fascismo después de más de 40 años de democracia.

Es una tarea que no se puede demorar, es una deuda pendiente con quienes padecieron, pero también una responsabilidad con las generaciones venideras. Nuestro futuro democrático solo se consolidará si somos capaces de conocer de dónde venimos, qué errores cometimos y cómo los abordamos. En definitiva, cómo se ha forjado nuestra democracia y hemos llegado hasta aquí.

Hoy más que nunca, en una sociedad polarizada y con una gran desafección de los valores democráticos en al que estaos viendo actuaciones y ejemplos que recuerdan más a épocas pasadas, debemos ser muy conscientes de los riesgos que conlleva el desconocimiento de la verdad de nuestra historia reciente. Es por ello que el compromiso y la lucha de la Memoria están más vivos que nunca, se lo debemos a las generaciones pasadas, pero sobre todo a las futuras.

En base a todo lo anteriormente expuesto se trae esta moción a pleno para que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento, desarrollo normativo y aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (2/2017)

2. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que se impulse con financiación suficiente la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Histórica y Democrática.

3. Instar a la Junta de Andalucía que promueva La institucionalidad de esta efemérides, 14 de Junio, para que la misma sea conmemorada por todos los estamentos y organismos públicos de nuestra Comunidad, desde el Parlamento de Andalucía hasta los Centros de Enseñanza y por supuesto, por el Gobierno de Andalucía.

4. Instar a la consejería de Educación de la Junta de Andalucía la plena incorporación al currículo educativo de contenidos y valores vinculados a la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio de nuestro pueblo, basados en una visión veraz y actualizada de los que supuso el periodo histórico establecido en al Ley de Memoria Histórica y democrática de Andalucía. En relación a ello, exigimos que todos los años, con antelación suficiente, se publique desde la Consejería de Educación la Instrucción sobre el desarrollo de la jornada del 14 de Junio, a fin de que el profesorado pueda programar una actividad adecuada.

5. Instar a la Junta de Andalucía en el necesario desarrollo normativo, dar prioridad en lo referente a Simbología y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, uno de cuyos asuntos principales es la desaparición de la tumba del golpista y genocida Gonzalo Queipo de Llano, situada en un lugar preeminente y con exposición pública de la Basílica de la Macarena. Pero también la eliminación inmediata de los espacios de uso público, de cualquier símbolo o mención honorífica que exalte instituciones o personas vinculadas al franquismo.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



6. Instar a la Junta de Andalucía en lo referente a la obtención de ADN para poder identificar a las víctimas recuperadas de enterramientos y fosas comunes en cementerios y cunetas, se solicita la puesta en marcha de un programa de obtención de muestras genéticas de familiares de las víctimas, especialmente de aquellas personas de avanzada edad, para garantizar que , junto al inexorable paso del tiempo de los enterramientos no se una la dificultad de no tener familiares con los que comparar los restos encontrados.

7. Instar a la Junta de Andalucía a que impulse las actuaciones dirigidas a la identificación y localización de niños y niñas sustraídos y adoptados sin autorización de los progenitores.

8. Instar a la Junta de Andalucía para que desarrolle un plan de digitalización de fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, depositados en los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía.

9. Instar a la Junta de Andalucía a conveniar con el Ministerio de Defensa la digitalización de los fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, que se encuentran en el Archivo General de Tribunal Militar Territorial Segundo, con sedes en Sevilla y Almería.

10. Instar a la Junta de Andalucía a reabrir el Servicio de Oficinas Provinciales de Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para atender a víctimas, familiares ya sociaciones representativas de éstas, en sus solicitudes e información de derechos”.

Una vez expuesta la moción por el portavoz del Grupo Político PSOE-A D. Rafael Pastor Moreno añade que ahora ha habido un anteproyecto que se ha aprobado y es ley ya, que esperamos que consiga llevar a buen puerto estas reivindicaciones.

Interviene el Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, expresando que antes de dar la palabra al Concejal del Grupo Político IU-Andalucía D. Antonio Cobos Castilla, que va a defender la moción.

Se cuestiona a la Sra. Secretaria Dña. Inés Vicente Charco, por parte del portavoz del Grupo Político IU-Andalucía, D. Ramón Hernández Lucena si la Concejala del Grupo Político PP, Dña. Ana María Campanero Martín ha justificado su no asistencia al Pleno Ordinario convocado el día 29 de julio de 2021.

La Sra. Secretaria Dña. Inés Vicente Charco argumenta que en Secretaría no se ha recibido ningún documento indicando el motivo de la ausencia.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, expresando que estará disfrutando de su vacaciones por las fotos que se están viendo en redes sociales, y alegrándose del disfrute de esas vacaciones y que desde el Pleno, como es publico, hace un llamamiento a que cuando se tienen una serie de obligaciones se deben cumplir o al menos aportar la justificación. Aunque ella hubiese pedido verbal, la hubiese excusado. Al igual que a veces ha sido por motivos laborales pues al igual por motivos personales de descanso y disfrute, se le desea unas buenas vacaciones desde el equipo de Gobierno de Izquierda Unida y desde este Pleno, como Presidente hoy que soy.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al concejal de IU-Andalucía D. Antonio Cobos Castilla para hablar de la moción.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



Interviene el concejal de IU-Andalucía D. Antonio Cobos Castilla expresando que desde Izquierda Unida se ve necesaria y acertada esta moción, llevada por su grupo a la Institución provincial aprobada favorablemente conjuntamente con el grupo político PSOE-A.

Argumenta que, como bien nos dice la moción, es cierto que el Gobierno de la Junta de Andalucía formado por el tripartito, unido a la extrema derecha, ni se le espera, ni tienen conciencia, ni están garantizando el cumplimiento de esta Ley de Memoria Histórica y Democrática. Es un tema que ellos omiten, que intentan volver a dejar en el olvido, que lo descuidan, que no lo ven necesario, que si por ellos fuera “lo cogerían, lo meterían en una cajita y lo tirarían al fondo del mar” y que se olvidase todo el sufrimiento y todo el dolor que pasaron estas familias que desgraciadamente por mucho que hagamos, no le podemos devolver la vida, pero sí lo vemos necesario, que se ponga en pie y que se lleve y que se haga presión para que se garantice el cumplimiento de esta Ley.

Es cierto, que lo único en lo que no estamos totalmente a favor, de esta moción y de todo en lo que en ella se redacta, nos chirría un poco en el apartado número 3 donde dice “Instar a la Junta de Andalucía que promueva la institucionalidad de estas efemérides de 14 de junio, por supuesto, nosotros estamos a favor de eso, pero, que nos lo pida el PSOE-A (no el de Almodóvar, sino en conjunto) que fue el que creó esta Ley y la aprobó, y el que estuvo gobernando, se podía haber hecho antes cuando el PSOE estaba gobernando en la Junta de Andalucía, simplemente esa pequeña aclaración, dicho esto, estamos de acuerdo con todo, como ya he dicho, las actuaciones que no se están realizando desde la Junta de Andalucía, sí que es verdad, que aquí en Córdoba, en la provincia, tenemos la suerte que gracias al gobierno de coalición de PSOE e IU en la Diputación Provincial, se ha creado la Delegación de Memoria Democrática y se está haciendo un gran trabajo, entre ellos nuestro compañero Ramón, que es el Delegado de Memoria de la Diputación, está haciendo el trabajo que no está haciendo la Junta.

Se están digitalizando los archivos militares de Sevilla, para toda la provincia de Córdoba, se están sacando unas líneas de subvenciones tanto para asociaciones como para ayuntamientos, donde se están haciendo acciones como exhumación de fosas, poniendo en valor esta parte de la historia que está tan oculta y que necesita tanta luz, pero como he dicho, no corresponde tanto a la Diputación, también corresponde a la Junta.

Desde el propio Ayuntamiento también se creó hace relativamente un año, la Delegación de memoria de la cual, yo soy el Delegado y también estamos trabajando en ello, a pesar de la tesitura en la cual nos está poniendo la pandemia.

Hemos llevado a cabo las jornadas de memoria democrática con el otorgamiento del Premio “Manuel Alba” a los distintos testimonios, estamos inmersos en la grabación del documental “Nunca olvidaré” que está siendo todo un éxito, ya que estamos recopilando muchísima información que estaba oculta de aquí de los vecinos del pueblo.

Dicho esto, estamos totalmente de acuerdo con la moción y nuestro voto va a ser favorable.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz del Grupo Político PSOE-A D. Rafael Pastor Moreno.

Interviene el portavoz del Grupo Político PSOE-A D. Rafael Pastor Moreno, refiriendo que en el punto número 3 al

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



que se ha referido D. Antonio Cobos Castilla, puede ser que lleve la razón, ya que cuando estuvo el PSOE mandando se podría haber institucionalizado ese día. Las cosas se quedan algunas atrás y para eso estamos, para recordarlo y esperemos que vayan solventándose poco a poco con la aportación de todos, y más se han dejado atrás esta gente en tres años no han cumplido absolutamente nada, por lo demás estoy de acuerdo.

Interviene el concejal de IU-Andalucía D. Antonio Cobos Castilla, expresando que simplemente es esa apreciación, que es una cosa que se puede pasar, pero la Ley se redactó por partes, se aprobó y está bien, simplemente que eso se podría haber recogido y podía estar dentro. Para concluir, hacer dos reflexiones, una de ellas es que el mejor reconocimiento y homenaje que se les puede hacer a las víctimas del franquismo, es devolver al sistema de gobierno legítimo y de derecho que existía en aquellos tiempos, que fue la República Española y la segunda me gustaría concluir con una frase que se le atribuyó de Cicerón a Napoleón Bonaparte, “El pueblo que olvida su historia, está condenado a repetirla” y eso es lo que no queremos, que se vuelva a repetir, queremos que se incluya en los currículum, también se me ha olvidado decir, en los currículum de educación, Ramón está trabajando para que se haga la Cátedra de Memoria en la Diputación de Córdoba, por tanto, la provincia Córdoba está despuntando en este tema y que tenemos que seguir trabajando, no solo para con la provincia de Córdoba, sino por Andalucía y por el reconocimiento de todas las víctimas que fueron fusiladas o sufrieron la represión franquista, durante todos estos años.

Interviene el Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, diciendo que se ha aprobado una ley estatal que tiene otro carácter con una serie de características diferentes que antes no existían, por ejemplo, se condenan el golpe militar y la dictadura franquista, ya no se puede hacer apología del franquismo, es un delito, el Valle de los Caídos va a pasar a ser un lugar de memoria y luego, las administraciones públicas, tenemos la obligación (el Estado con las Comunidades Autónomas), abrir las fosas y reconocer a las víctimas ya de una vez por todas, y dotando de una cantidad económica, en definitiva que es lo que tenemos aquí, se cuestiona qué es lo que ha hecho este gobierno andaluz, se incide que no ha hecho nada. El presupuesto que le dejó el anterior gobierno se gastó 70000 euros que eso es insuficiente el año pasado, para exhumar las fosas, eso es insuficiente y tener en cuenta que Pico Reja y el cementerio de La Salud y San Rafael, se estiman entre 5.000 y 6.000 víctimas, donde una prueba de ADN cuesta 1.000 euros hacerlo, hay que imaginar el dinero que cuesta, la estimación está entre 1, 2 o 3 millones de euros, es decir, lo que ha hecho este gobierno es vaciar de contenido económico la ley para deshabilitarla poco a poco y luego inventar una ley nueva, quiere hacer una ley de concordia pero no han hecho nada, es más, ahora le han dado un reconocimiento a “PEMAN”, por tanto, lo que hacen es su idea, no son capaces de reconocer los hechos ocurridos después de la Guerra, de toda la gente que hay en las cunetas, fosas comunes, que lo único que se está pidiendo, en definitiva y en la mayoría de los casos, que se pueda recoger a sus padres y abuelos, mayormente ya que los hijos han muerto la mayoría, por tanto, la moción la veo acertada y dentro del granito de arena que pueda

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en
<http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



aportar el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, que conste que el Grupo Político de IU está a favor y queda aprobada por unanimidad.

Todos los asistentes declaran estar de acuerdo adoptando por unanimidad de los presentes (8 IU-Andalucía, 3 PSOE-A), el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento, desarrollo normativo y aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (2/2017)

2. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que se impulse con financiación suficiente la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Histórica y Democrática.

3. Instar a la Junta de Andalucía que promueva La institucionalidad de esta efemérides, 14 de Junio, para que la misma sea conmemorada por todos los estamentos y organismos públicos de nuestra Comunidad, desde el Parlamento de Andalucía hasta los Centros de Enseñanza y por supuesto, por el Gobierno de Andalucía.

4. Instar a la consejería de Educación de la Junta de Andalucía la plena incorporación al currículo educativo de contenidos y valores vinculados a la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio de nuestro pueblo, basados en una visión veraz y actualizada de los que supuso el periodo histórico establecido en al Ley de Memoria Histórica y democrática de Andalucía. En relación a ello, exigimos que todos los años, con antelación suficiente, se publique desde la Consejería de Educación la Instrucción sobre el desarrollo de la jornada del 14 de Junio, a fin de que el profesorado pueda programar una actividad adecuada.

5. Instar a la Junta de Andalucía en el necesario desarrollo normativo, dar prioridad en lo referente a Simbología y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, uno de cuyos asuntos principales es la desaparición de la tumba del golpista y genocida Gonzalo Queipo de Llano, situada en un lugar preeminente y con exposición pública de la Basílica de la Macarena. Pero también la eliminación inmediata de los espacios de uso público, de cualquier símbolo o mención honorífica que exalte instituciones o personas vinculadas al franquismo.

6. Instar a la Junta de Andalucía en lo referente a la obtención de ADN para poder identificar a las víctimas recuperadas de enterramientos y fosas comunes en cementerios y cunetas, se solicita la puesta en marcha de un programa de obtención de muestras genéticas de familiares de las víctimas, especialmente de aquellas personas de avanzada edad, para garantizar que , junto al inexorable paso del tiempo de los enterramientos no se una la dificultad de no tener familiares con los que comparar los restos encontrados.

7. Instar a la Junta de Andalucía a que impulse las actuaciones dirigidas a la identificación y localización de niños y niñas sustraídos y adoptados sin autorización de los progenitores.

8. Instar a la Junta de Andalucía para que desarrolle un plan de digitalización de fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, depositados en los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía.

9. Instar a la Junta de Andalucía a conveniar con el Ministerio de Defensa la digitalización de los fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, que se encuentran en el Archivo General de Tribunal Militar Territorial Segundo, con sedes en Sevilla y Almería.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



10. Instar a la Junta de Andalucía a reabrir el Servicio de Oficinas Provinciales de Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para atender a víctimas, familiares ya sociaciones representativas de éstas, en sus solicitudes e información de derechos”.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, procede a leer el quinto punto de orden del día.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA

El Sr. Presidente de la sesión, cede la palabra a la Sra Secretaria General del Ayuntamiento.

La Sra. Secretaria del Ayuntamiento, interviene en este punto indicando que se da cuenta de las resoluciones emitidas desde el 31 de marzo hasta el 26 de Julio, con número 2021/692 a la 2021/1722 estando disponibles a disposición de los grupos políticos en la Secretaría del Ayuntamiento y habiendo sido remitidas a través del correo electrónico a cada Concejal.

La corporación se por enterada.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, procede a leer el sexto punto de orden del día.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a D. Rafael Pastor Moreno.

Interviene el portavoz del Grupo Político PSOE-A, D. Rafael Pastor Moreno, exponiendo que como hace un par de meses, va a ser repetitivo y dice que ante la época de incendios en la que estamos en pleno verano, se cuestiona cuántos planes de emergencia ante incendios han presentado comunidades, instituciones y empresas dedicadas al ocio, etc.. todos los que tienen la obligación de presentarla.

En lo referente al tema del agua, en los meses de junio y julio, hemos observado que ha habido una cantidad bastante importante de averías que no son achacables a personas concretas pero llevan consigo la preocupación de los vecinos, el cabreo y malestar de los mismos. Las averías necesitan reparación, ya se expresó con anterioridad en otro pleno, se ha observado que la avería se arreglaba y el agujero quedaba, un agujero cada metro y ha habido un momento que dando una vuelta por el pueblo se han encontrado 100 agujeros y preguntamos por no saber el motivo de su existencia, pedimos que haber de qué forma, estas familias pueden tapar con mayor premura tantísimos agujeros, porque eso conlleva posibles accidentes que no tiene el Ayuntamiento que responsabilizarse ni poner en riesgo a ningún vecino.

Se cuestiona ante lo hablado anteriormente sobre la pandemia de COVID 19 ante los futuros eventos en los próximos meses, nos preocupa lo visto en redes sociales, sobre un vertido que ha habido de uralitas, según se dice, lleva varios meses y no se ha recogido y se cuestiona por información sobre dicho tema.

Por último, congratulamos en grado superlativo por la convocatoria de las cuatro plazas de policía de nuevo convocadas por tercera vez o cuarta y esperamos que éstas sean ocupadas con la normalidad que necesita este pueblo y que sean definitivas, con el fin de que la plantilla esté operativa lo antes posible y sin las carencias

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021



actuales.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, procede a contestar a las preguntas:

1. Sobre el Plan de Emergencia no puede contestar porque tiene que informarse de los que se han presentado. Parcelaciones si se tiene constancia de que han presentado. Así pues me informaré en el servicio de urbanismo en el próximo Pleno lo contesto.

2. En cuanto a las averías de agua, se está continuamente detrás de la empresa, incluso se dijo de incluir una cuadrilla de Almodóvar de un peón y un oficial. Estaban de vacaciones, en cuanto se incorporasen iban a buscar para dejar aquí un equipo fijo que cubriría Almodóvar del Río y Guadalcazar. Se espera que se resuelva ya que es cierto que se han tenido diferentes encuentro con los vecinos. En el olivar se ha resuelto porque han metido tuberías nuevas y Ctra. de La Estación es cierto que estaba llena de agujeros siendo una zona por al que se pasa mucho y se veía.

3. Respecto a las medidas COVID, en cuanto a los eventos, de momento suspendidos. La feria se pensó el tema de atracciones infantiles pero aún no se ha tomado ninguna decisión, pero según los números de contagios se decidirá, es más ahora la Junta de Andalucía nos prohíbe la realización de espectáculos públicos y concentración de personas. Se pensó hacer como en Córdoba, poner las atracciones infantiles, la tómbola y puestos de patatas, pero la idea ahora mismo es de no hacer nada tal y como están los números.

4. Respecto al tema de la uralita, comento que yo fui de los primeros que se dio cuenta porque iba a caminar por allí, y había allí y en la mina. La de la mina eran 4 o 5 chapas, fue Emilio y la cargó con la intención de llevarla y llegó Ceprona que nos iban a denunciar, que no podíamos tocar eso, así que tuvimos que dejarlas allí las otras. La otra es una cantidad más grande. Se lo hemos comunicado a Adif porque creemos que está en camino de ellos y a medio ambiente, ya que cuesta unos 7.000 euros que venga una empresa a retirarla, y el Ayuntamiento no es competencia nuestra hacerse cargo de eso. Ya tuvimos que retirar el otro día un caballo (que costó 250 euros). Aún así estamos encima de las administraciones competentes, sino otra opción será interponer una denuncia ante el juzgado también porque no deja de estar en término municipal de Almodóvar, con la contaminación que tiene la uralita y el pánico que se tiene en relación a la misma. Llo ví publicado en facebook a lo que le contesté y lo expliqué y de nuevo volvimos a comunicarlo a Adif y a Medio Ambiente a ver que dicen, y sino lo próximo poner la denuncia a Ceprona.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y seis minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria Certifico.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C
CP 14720 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

C8E8 933E 323D 87F2 4811



C8E8933E323D87F24811

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Secretaria VICENTE CHARCO INES el 17/8/2021

VºBº de ALCALDIA 30437866B MARIA SIERRA LUQUE (R: P1400500C) el 17/8/2021